I. MUNICIPALIDAD DE LOTA
ALCALDIA

JFPB/JJEP/AAFV.-

Aprueba Convenio de Pago por Concepto de Patentes Morosas.

Decreto N° 1959 /

Lota, 26 OCT. 2018

Vistos:

a) Solicitud presentada con fecha 23/10/2018 por **doña RUTH VALERIA RECABARREN GAJARDO, RUT N°** para acogerse a Convenio de Pago por Concepto de Patentes Morosas.

b) Decreto Ley 3063 de 1979, Ley de Rentas Municipales, cuyo texto refundido y sistematizado fue fijado por Decreto N° 2385 del Ministerio del Interior Publicado en D.O. el 20/11/1996.

c) Dictamen 18579 de fecha 19-IV-2005 de Contraloría General de la República.

d) Ley N° 19.880 sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.

e) D.F.L. N° 1 de 2006, del Ministerio del Interior, Publicada en Diario Oficial del 26/07/2006 que fija texto refundido de la Ley N° 18.695.

Y en uso de lo dispuesto en el Art. 12° y las facultades que me confiere el Art. 63° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

1°.- Apruébese Convenio de Pago por concepto de Patentes Morosas correspondiente al 1° y 2° semestre año 2018, suscrito con fecha 23/10/2018 entre la I. Municipalidad de Lota y **doña RUTH VALERIA RECABARREN GAJARDO, RUT N°** con domicilio particular y comercial en Pasaje Exequiel N° 001, Villa Camilo Escalona sector Feria de Lota; por un monto de $124.435.- (ciento veinticuatro mil cuatrocientos treinta y cinco pesos), suma que incluye intereses e I.P.C.-

2°.- El mencionado convenio se entenderá para todos los efectos, formar parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE A DOÑA RUTH RECABARREN GAJARDO, Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHIVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA
SECRETARIO MUNICIPAL

JOSE MIGUEL ARJONA BALLESTEROS
SECRETARIO MUNICIPAL

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA
ALCALDE

MAURICIO VELASQUEZ VALENZUELA
ALCALDE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA
DIRECCION DE CONTROL

V°B° DIRECCION CONTROL
ROSA VALENZUELA LOPEZ

Distribución:
Sra Ruth Recabarren.-
C/i Dirección de Control.-
C/I. DAF.-